

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6412

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 6 al 9 de Febrero)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 14 del actual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación á que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida Autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de poseerarse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada prórroga de las elecciones municipales, y que entendiendo dicha Autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos á idénticas alteraciones, como se ha entendido haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguna cosa indiferente á la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á

cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo á la ley orgánica y su art. 64, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—aplazar la renovación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta:

Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la administración municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 7 de Febrero)

REAL ORDEN CIRCULAR

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la representación patronal y la obrera de aquella Corporación, por terminar en 21 de Marzo próximo el periodo de cuatro años que, según el art. 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del mismo; y correspondiendo á este Ministerio, por disposición del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva elección, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 y 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1903 y 24 de Noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de Enero de 1905;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, se procederá á la renovación de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representación electiva de dicho Centro.

2.º La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los patronos y de los seis vocales que han de tener la representación de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de Marzo próximo, en el salón de actos de la

Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La elección se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la elección de Vocales de la representación patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Circulos ó Ateneos mercantiles, Circulos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la elección de Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposición anterior se reunirán en Junta antes del día 20 del corriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elige; y antes del día 23, los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de los compromisarios designados por cada Asociación, con expresión del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del periódico señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radique en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma. Esta Delegación se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la elección.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votación pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la elección de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representación no es provincial, si no na-

cional, debiendo computarse á cada candidato los votos que hubiese obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la elección se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la elección se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de Marzo próximo, y de él se dará cuenta inmediatamente al Ministro de la Gobernación para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el BOLETIN OFICIAL en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 8 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 Julio 1904.—Relación n.º 126

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 24 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

| | Pesetas |
|-----------------------------|----------|
| Manuel Tello Gracia. | 52'55 |
| Fernando Mora López. | 21'40 |
| José Moreno Estévez. | 49'11 |
| Antonio Jiménez Sánchez. | 32'55 |
| Francisco Fernández Cano. | 48'63 |
| José Romera Martín. | 63'80 |
| José Pizarro Herrera. | 161'23 |
| José Fernández Magro. | 15'66 |
| Plácido Illescas Illescas. | 212'85 |
| Miguel Moragues Molina. | 30'78 |
| Miguel Bonivas Martín. | 183'08 |
| José Martos Casado. | 181'85 |
| Cayetano Pareja Santos. | 212'50 |
| José Llop Gener. | 11'00 |
| D. Silvestre Martínez López | 160'62 |
| D. Antonio Villar Díaz. | 112'62 |
| D. Antonio Gascón Cubells. | 2.128'50 |
| D. Benigno Expósito Peña. | 1.691'55 |
| Ricardo Oliva Carveno. | 58'30 |
| Manuel Prats Prats. | 123'75 |
| Nicolás Sanchez Blanco. | 477'35 |

| Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | | Pesetas | |
|------------------------------|----------|-----------------------------|----------|-----------------------------|----------|-----------------------------|------------|
| José Herrero Delgado. | 495'05 | Juan Muñoz López. | 495'61 | Pablo Serrano Yunta. | 382'55 | D. Domingo Roldán Dur- | 523'95 |
| Juan Gordón Gómez. | 477'35 | Jerónimo Gómez Borrego. | 477'89 | Pedro Campos Gómez. | 398'40 | D. Segundo Fernández Ca- | 2.074'35 |
| Tiburcio García Paniagua. | 175'30 | Alfonso Non Márquez. | 530'99 | Ramón Rivadulla Mañas. | 398'45 | D. Guillermo Fernández- | 1.247'20 |
| José Boldú Boira. | 126'80 | Antonio Campos Gallardo. | 530'99 | Pablo Sabater Bosch. | 466'26 | D. José Pandiello Capdevi- | 4.358'50 |
| Juan Pla Bonfill. | 215'75 | Diego Gómez Márquez. | 530'99 | Juan Gómez León. | 214'35 | D. Laureano Fernández- | 338'35 |
| Demetrio Pérez Fernández. | 502'10 | Alfonso Lacalle Medina. | 508'70 | Doroteo Sánchez Navarro. | 415'35 | D. José Gracia Dominguez. | 2.772'50 |
| Antonio Balera Esucoris. | 63'85 | José Sánchez Griño. | 495'10 | José Rey Fundarena. | 266'50 | D. Manuel López Rozobal. | 701'60 |
| Francisco Borrás Blanco. | 24'90 | José López Terrero. | 490'80 | Simón Gonzalez Fidalgo. | 171'15 | José Sáez Cedeño. | 68'00 |
| Juan Maria Aramburu Ber- | 719'60 | Miguel Ajenjo Garcia. | 17'45 | Luis Durán Mata. | 354'10 | José Lago Ramilo. | 144'15 |
| gareche. | 719'60 | Juan Martin Garcia. | 566'55 | Antonio de la Uz Garcia. | 124'15 | D. Eduardo Garcia Gonzalez | 293'35 |
| Antonio Expósito Aguilar. | 161'05 | Juan José Santos. | 177'05 | Agustin Escuchas Horcas. | 107'15 | D. Pedro del Rual y Sánchez | 2.343'75 |
| Antonio Guerrero Muñoz. | 130'50 | Agustin Villanueva Vergara | 495'75 | Ramón Muñoz Arias. | 813'60 | D. Juan de Lara Granados. | 1.337'45 |
| Antonio Lozano Sánchez. | 185'55 | Fernando Roig Torres. | 42'50 | Juan Moreno Camacho. | 459'70 | D. Hermenegildo Escribano | 731'25 |
| Alberto Pascual Cabezas. | 475'70 | Alejandro López Navarro. | 360'00 | Francisco Ramirez Molano. | 459'70 | Garcia. | 731'25 |
| José Guerrero Laporta. | 187'20 | Vicente Simón Martin. | 530'45 | Aurelio Garriga Vilanova. | 287'30 | Francisco Adriá Arenos. | 349'70 |
| Claudio Muñoz Toribio. | 134'60 | Rufino Fumadó Magriñá. | 64'27 | Casimiro Castillo Olmo. | 1.043'35 | Manuel Pol Incógnito. | 375'39 |
| Manuel Dominguez Pérez. | 48'65 | Francisco Sánchez González | 282'80 | José Gómez Bordás. | 680'80 | Juan Campos Gutierrez. | 44'50 |
| Francisco Lebrón Soto. | 531'65 | Francisco Ferrándiz Lacruz | 124'25 | Angel Vega Martin. | 314'80 | D. Gaspar Garcia Sánchez. | 1.978'75 |
| José Gómez Rodriguez. | 513'25 | Manuel Sánchez Incógnito. | 67'05 | Andrés Mella Ramos. | 113'60 | Sánchez. | 436'85 |
| D. Francisco Vercher Agud | 4.319'30 | Lorenzo Lozano Climent. | 17'55 | Gerardo Garcia Jiménez. | 178'65 | D. Juan Rodriguez Gutierrez | 319'00 |
| Lino Rolo Ruiz. | 354'20 | Gregorio Calomarde y Ca- | 180'65 | Juan Carbonell Alegret. | 150'85 | D. Felipe Santos Martin. | 677'90 |
| José Dominguez Gutierrez. | 318'70 | rasco. | 180'65 | Pedro Carbonell Ferrer. | 81'85 | D. Damian Morell Miró. | 945'60 |
| Vicente Nicolau Caudet. | 601'95 | Jenaro López Guerrero. | 666'75 | Martin Pilar Velasco. | 149'80 | D. Juan Ventosa Redondo. | 826'75 |
| José Muñoz Otero. | 318'25 | Juan Cieza Cantalejo. | 191'25 | Jacinto Coiz Querol. | 184'75 | Sr. D. Cristobal Aguilar | 826'75 |
| Policarpo Garcia Cruz. | 282'90 | Ecequiel Barbero Alvarez. | 37'20 | Domingo Martin Vega. | 92'95 | Castañeda. | 3.557'15 |
| Ramón Casado Casado. | 236'22 | Raimundo Barbero Alonso. | 42'50 | José Barberán Badenas. | 191'85 | D. José Hernandez Alvarez | 3.825'00 |
| Fidel Alonso Gutiérrez. | 126'65 | José Dieguez Castro. | 460'25 | Francisco Gatins Esener. | 44'05 | D. Luis Cuartero Garcia. | 3.155'55 |
| José Rodríguez Fernández | 514'55 | Antonio Moré Catalá. | 389'25 | José Botach Tomás. | 28'25 | D. Pedro Fernandez Villa | 1.721'20 |
| Campoamor. | 514'55 | Francisco Méndez Seara. | 176'80 | Ricardo Gómez Hernandez. | 42'35 | Acrille. | 1.721'20 |
| José Fornell Estivill. | 708'15 | Juan Padilla Villalba. | 479'00 | Juan Mentuy Arcas. | 177'85 | D. Manuel Contreras Morán | 1.721'25 |
| José Beltrán Jimeno. | 197'65 | Vicente Claudio Villalonga | 456'25 | Emilio Belarrinaga Alcalde | 378'75 | D. Manuel Fabres González | 1.147'50 |
| Nicolás Gutierrez Echevarría | 424'35 | Nicasio Marin Montañés. | 18'75 | Bernardo Lecumberri Santa | 88'72 | D. Francisco Fors Ramos. | 1.147'50 |
| Vicente Llorens Garcia. | 539'35 | Enrique Soria Auré. | 584'28 | Cilia. | 88'72 | D. Bernardino Aguado Mu- | 1.836'00 |
| Ramón García Bruñó. | 173'45 | Manuel Garcia Calvo. | 105'50 | Feliciano Méndez Barroso. | 63'04 | ñoz | 5.737'40 |
| D. José Gómez del Rosal. | 517'40 | Manuel Real Rosado. | 237'55 | José Coll Mayol. | 55'05 | D. Mannel Martinez Soliva. | 2.581'80 |
| José Canosa Rodríguez. | 353'60 | Sebastian Múgica Mendizá- | 235'45 | Ignacio Canvilla Miranda. | 14'14 | Eugenio Rivero Moro. | 1.017'90 |
| Bartolomé Suárez Garcia. | 334'65 | bal. | 235'45 | D. Antonio Martinez Melo. | 3'25 | Francisco Pujol Padró. | 250'15 |
| D. Arturo Campos Hidalgo. | 165'00 | Cesáreo Martínez Cantero. | 109'05 | Pedro Astiz Ezcurra. | 4'25 | Pedro Tortajada Burgos. | 224'68 |
| D. Francisco Garcia Sán- | 80'45 | Valentin Alonso Patallo. | 194'44 | José Teixidor Vallés. | 56'40 | Julián Sevilla Martínez. | 202'12 |
| chez. | 80'45 | Gabino Martín Catalá. | 125'88 | Simplicio Muñoz Villanueva | 449'95 | Miguel Samper Selma. | 296'57 |
| Antonio Vázquez Bravo. | 495'05 | José Asensi Comas. | 734'19 | Aniceto Fontana Cruce. | 12'75 | Pascual Monfort Márquez. | 296'37 |
| Agapito Sánchez Martin. | 639'70 | Luciano Fernández Garcia. | 814'98 | Juan Mengual Molina. | 150'00 | José Escribá Furió. | 232'05 |
| Conrado Queralt Mayor. | 459'05 | Baltasar Garcia Alvarez. | 513'51 | D. Francisco Paxot Madoc. | 525'00 | Praxedes Garcia Macías. | 83'58 |
| Francisco Jimenez Rodri- | 495'70 | José Arjona Garrido. | 145'30 | Julián Bilbao Expósito. | 15'90 | Jaime Monfort Tena. | 203'49 |
| guez. | 495'70 | Tomás Hidalgo Carmona. | 549'10 | Dionisio Boscá Casasus. | 407'20 | Joaquín Gisbert Revert. | 291'16 |
| Fidel Pérez Fernández | 265'55 | Bonifacio Freire Rodriguez. | 459'55 | José Martinez Masanet. | 613'60 | Joaquín Bonet Ferrer. | 45'82 |
| Juan Caballero Morante. | 495'60 | Pedro del Amo Sáez. | 371'15 | Domingo Martinez Platas. | 450'50 | Jorge González Tomas. | 86'79 |
| Juan Arnal Redondo. | 442'00 | Gualtero Ortega Muñoz. | 17'70 | Juan Prieto Arévalo. | 152'05 | José Morell Esclaper. | 289'43 |
| Salvador Hervás Martinez. | 234'25 | José Valenzuela Jiménez. | 156'72 | Angel Garcia Guerrero. | 483'40 | D. Froilán Peña Mozo. | 337'50 |
| José Cuadrado González. | 583'60 | Ladislao Congel Laborda. | 377'72 | Pedro Berrocal Cerezo. | 447'40 | D. Prudencio Fernández y | 1.500'00 |
| Angel Gomez Torrijo. | 108'10 | Sebastian Salva Cardell. | 162'67 | Vicente Samitier Berbedes. | 428'35 | Lopez. | 1.500'00 |
| D. Benito Aguiló Tolosa. | 409'65 | Pascual Villalba Belles. | 698'50 | Pedro Martin Hernandez. | 325'45 | D. Arturo Lerroux Garcia. | 125'00 |
| D. Matias Alonso Montes. | 1.740'00 | Pascual Lafuente Rivera. | 372'42 | Antonio Gómez González. | 410'40 | D. Francisco Fernandez | 16.982'81 |
| Antonio Ruiz Herrera. | 283'85 | Manuel Garcia Paniagua. | 323'52 | Francisco Pecino Salva- | 947'85 | Heredia y Perez Tafalla. | 16.982'81 |
| Ignacio Ruiz Salcedo. | 153'75 | Juan Haro Muñoz. | 323'52 | tierra. | 947'85 | D. Eduardo Ruiz Mateos. | 1.300'00 |
| D. Marcelo Gonzalez Diaz. | 1.462'50 | José Salom Caballero. | 355'42 | José Jorda Andrés. | 90'25 | Marcelo Lafuente Gonzalez | 160'00 |
| D. Francisco Arredondo y | 2.155'55 | Vicente Navarro Agust. | 673'62 | Licinio Martín Montero. | 341'70 | D. Manuel Borrás Vega. | 815'60 |
| Matey. | 2.155'55 | Antonio Roig Tur. | 674'05 | Nemesio Seisdedos Calvo. | 597'50 | D. José Tey Burci. | 1.261'78 |
| D. Eduardo Gonzalez Car- | 1.050'00 | Antonio Beltran Blanes. | 355'41 | Sebastian Ejido Frutos. | 412'95 | Total. | 191.812'01 |
| rreras. | 1.050'00 | Antonio Ponze González. | 323'54 | Alfonso Setó López. | 415'30 | | |
| José Lucas Moreno. | 97'58 | Juan Barrera Gil. | 673'62 | Gabriel Atienza Rodriguez. | 359'40 | | |
| Guillermo Montañó Alonso. | 462'96 | Francisco Vaquer Castell. | 673'62 | Mariano Campillo Nonay. | 605'00 | | |
| José Daniel Soler. | 219'05 | Agustin Paradela Martinez. | 66'05 | Bautista Dobarrío Fernán- | 556'75 | | |
| Juan Padrós Roca. | 24'31 | Nicanor Mayoral Agudo. | 128'10 | dez. | 556'75 | | |
| Joaquín Querol Adell. | 265'49 | Angel Ducha Gabaldón. | 207'18 | Nicolás Martín Garcia. | 354'20 | | |
| Andrés Ortil Panier. | 146'08 | Vicente Martín Chillida. | 255'00 | Ramón Bintaned Uche. | 490'75 | | |
| José López Espejo. | 344'12 | Tomás Ruiz Pérez. | 265'59 | Victoriano Landa Landa. | 526'00 | | |
| José Guirado Ruiz. | 260'91 | Rogelio Garcia Valcárcel. | 497'36 | Luis Derrer Sarralta. | 517'10 | | |
| Juan Ginestar Domenech. | 106'43 | Diego Castillo Ramos. | 162'40 | José Verdú Lloréns. | 406'45 | | |
| Manuel Magdelene Clamés. | 262'82 | Hipólito Garcia Sánchez. | 353'60 | Fortunato Vega Dominguez | 490'50 | | |
| Enrique Garniga Santoyo. | 430'71 | Blas Ginés Montañés. | 649'95 | Bernabé Castillo Jaime. | 49'20 | | |
| José Lloparg Iturra. | 109'10 | José Lladó Serra. | 191'25 | Angel Jimenez Rodriguez. | 466'10 | | |
| Manuel Bretones Romero. | 85'43 | José Pérez Diaz. | 189'80 | Miguel Martorell Ballester. | 616'35 | | |
| Emilio Borrego Hernández. | 397'80 | Mariano Rebenaque Marti- | 1.009'65 | Francisco Ondiviela Balla- | 193'75 | | |
| Antonio Hernández Espi- | 211'44 | nez. | 1.009'65 | rin. | 193'75 | | |
| nos. | 211'44 | Saturio Mazón Rios. | 172'05 | Paulino Arenia Polo. | 371'60 | | |
| Romualdo Ortiz Ferrer. | 408'20 | Epimaco González Pelaéz. | 159'15 | José Franco Pérez. | 103'29 | | |
| Julián Alcanda Mayola. | 357'42 | Francisco Peña Hernández. | 247'45 | Ventura Salvador Agud. | 243'31 | | |
| Marcelino Santana Izquierdo | 438'20 | Tomás Esteban Badillo. | 88'42 | Félix Vadillo López. | 512'75 | | |
| Antonio González Mariscal. | 66'50 | Francisco Llorens Pla. | 142'50 | Manuel Ródenas Navarro. | 724'60 | | |
| Angel Ruiz Zaballa. | 79'05 | José Pérez Rus. | 300'55 | Angel Lorenzo Gómez. | 154'05 | | |
| Joaquín Arnau Sacristan. | 158'67 | Pedro Campayo Abad. | 176'80 | D. Ramón Bover Ortiz. | 42'80 | | |
| Pascual Isach Seglar. | 226'27 | Felipe Fernández Gallinar. | 422'70 | Antonio Montero Sánchez. | 300'55 | | |
| Manuel Román Barbastro. | 161'05 | Constantino del Paso Ruiz. | 382'00 | Manuel Estaire Belen. | 79'70 | | |
| José Torreblanca Sola. | 159'97 | Francisco Prada Ortega. | 210'70 | Juan Francisco Ocaña Sanz | 85'00 | | |
| Tomás Pellicer Miñana. | 370'92 | Gabriel Ramis Gil. | 114'75 | Emilio Fernández Mayor. | 373'85 | | |
| Constancio Carbajo Delgado | 134'65 | Joaquín Fernández Marti- | 235'20 | José Garcia Alcázar. | 95'65 | | |
| D. Antonio Osuna Quintana | 173'20 | nez. | 235'20 | Manuel Jimenez Miguel. | 470'95 | | |
| José Más Matoses. | 616'25 | Abdón Robles Expósito. | 229'80 | Casto Pastor Canut. | 53'15 | | |
| D. Damian Orduña Martin. | 318'75 | Francisco Durán Perera. | 530'40 | D. Juan Fabra Cabestani. | 1.170'53 | | |
| Marcelino Pérez Gil. | 55'05 | José Avila Perez. | 494'05 | D. José Reyes Morales. | 2.201'10 | | |
| Pedro Castro Aguado. | 69'55 | Francisco Saura Esteve. | 398'45 | D. Eugenio Paz Gonzalez. | 554'30 | | |
| Gregorio Juan González. | 150'10 | Andrés Cañada Martinez. | 430'35 | D. Eduardo Hidalgo Soto. | 1.704'65 | | |
| Ignacio Serrano Garcia. | 212'39 | Pablo Comas Minguez. | 589'90 | D. Ramón Pérez Feria. | 2.014'05 | | |
| José Rodríguez Carrillo. | 403'49 | Ceferino Abellán Bernal. | 382'50 | D. Antonio Sánchez Acedo. | 606'20 | | |
| Garpar Carlos Agrad. | 407'10 | José Redondo Barchin. | 382'50 | D. Agustino López Orihuela | 1.136'80 | | |
| Antonio Cipriano Sanz. | 477'89 | Demetrio Peinado Mota. | 382'50 | D. Aureliano Rios-Frios y | 2.111'20 | | |
| Francisco Herraez López. | 530'97 | Valentin Garcia Portillo. | 573'75 | Guzman. | 2.111'20 | | |
| Silverio Palleiro Iglesias. | 513'31 | Proto Nieto Pérez. | 159'40 | D. Ramón Núñez Diaz. | 4.421'30 | | |

Grupo 2.º—Clase primera

| | |
|-----------------------------|----------|
| D. Marcelino Poyatos Fer- | 999'07 |
| nandez. | 999'07 |
| D. Enrique Fermin Iglesias | 2.915'30 |
| D. Santiago Dopico Rebollar | 50'00 |
| D. Manuel Lara Acosta. | 75'00 |
| Adolfo Delamo Santamaria | 247'50 |
| D. Juan Pujol Bada. | 93'50 |
| D. Isidoro Aycart Vega. | 1.050'00 |
| D. Manuel Rabadán Arjona | 176'00 |
| D. Sergio Vicens Rin. | 120'00 |
| D. Roberto Gavilá Gavilá. | 800'00 |
| Román Miguel Oliva. | 349'20 |
| Rogelio González Fortes. | 357'25 |
| Ferrerio Gómez Fernández. | 288'80 |
| Federico Gómez Fernández. | 295'35 |
| Gumersindo Ciruelo Golda- | 261'45 |
| racena. | 261'45 |
| Marcelino Corral Seara. | 68'10 |
| Pedro Villa Ramón. | 287'20 |
| Bias Cocho Sahagún. | 298'35 |
| Eleuterio Martin Vicente. | 84'10 |
| Andrés Abajo Román. | 311'95 |
| Maximino Alvarez Otero. | 199'70 |
| Manuel Martinez Pérez. | 142'00 |
| Manuel Martinez Brasa. | 175'55 |
| José Menéndez Rosal. | 278'65 |
| Gregorio Pérez Pérez. | 546'10 |
| Manuel Barba Vicente. | 194'15 |
| Tomás Navarro Cirera. | 224'15 |

| | Pesetas |
|-----------------------------------|------------------|
| Hilario Buera Rivera. | 161'60 |
| Gregorio Gallardo Hernández. | 122'65 |
| Angel Castedo Formoza. | 91'50 |
| Raimundo Ruiz Gato. | 226'70 |
| Juan Norva Medina. | 154'50 |
| Eduardo Pola Morera. | 269'30 |
| D. Fructuoso Hernández e Hidalgo. | 467'50 |
| D. Enrique Antón Mariño. | 455'00 |
| D. Juan Navarro Pardo. | 259'90 |
| D. Carlos Palanca Cañas. | 1.546'90 |
| Total. | 15.488'57 |

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Devoluciones de ingresos indebidos

| | |
|---|------------------|
| Compañía de Ferrocarriles del Oeste de la Habana. | 16.219'90 |
| Total. | 16.219'90 |

RESUMEN

| | |
|---|-------------------|
| Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero. | 191.812'01 |
| Idem id. del idem id., grupo segundo, clase primera. | 15.488'57 |
| Importe de los créditos de la Dirección general de la Deuda, grupo primero. | 16.219'90 |
| Total general. | 223.520'48 |

Madrid 31 Diciembre de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

(Gaceta 8 de Enero)

SECCION OFICIAL

Núm. 339

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Año 1908.—Impuesto de trasportes

Relación de altas de los Carruajes del Impuesto de Trasportes que se dedican a la conducción de Visgeros en cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900 y aumento de un 25 p^o de terminando la forma, de tributar de los dueños de dichos carruajes durante el año de 1908.

Nombres de los dueños, punto de partida, punto de llegada y cuota total

| | Pesetas |
|---|---------|
| D. Matías Enseñat Pujol, de Andraitx á Palma. | 312'50 |
| Vicente Flexas Enseñat, de id. á id. | 312'50 |
| Andrés Forteza Forteza, de id. á id. | 312'60 |
| Juan Esteva Palmer, de S' Arracó á Andraitx. | 93'75 |
| Lorenzo Font Seguí, de Buñola á Palma. | 187'50 |
| Mateo Castell Palau, de id. á id. | 187'50 |
| Gabriel Alemany Sanz, de Calviá á id. | 187'50 |
| Jaime Dois Cañellas, de id. á id. | 187'50 |
| Catalina Juaneda Estados, de id. á id. | 187'50 |
| Julian Verger Pallicer, de Capdeñá á id. | 218'75 |
| Juan Vich Verger, de id. á idem. | 218'75 |
| Benito Palmer, de id. á id. | 218'75 |
| Jorge Bosch Font, de Esporlas á id. | 187'50 |
| Bernardo Trias Casasnovas, de id. á id. | 187'50 |
| Jaime Romaguera Salvá, de Lluchmayor á id. | 187'50 |
| Juan Salvá Monserrat, de id. á id. | 187'50 |
| Miguel Oliver Jordi, de id. á id. | 187'50 |
| Sebastian Salvá Monserrat, de id. á Algaida. | 125'00 |

| | Pesetas |
|---|-----------------|
| D. Sebastian Romaguera Salvá, de id. á Campos. | 125'00 |
| Lucas Morell Castañer, de Sóller á Palma. | 312'50 |
| Lucas Morell Castañer, de id. á id. | 312'50 |
| Sebastian Sbert Cañellas, de id. á id. | 312'50 |
| Miguel Torres Palmer, de Palma á Vaidemosa. | 187'50 |
| Antonio Pol Pons, de id. á Pueblos vecinos. | 125'00 |
| Juan Pizá Calafat, de Alaró á Pueblos vecinos. | 93'75 |
| Antonio Piña Forteza, de San Margarita á Muro. | 125'00 |
| Damian Estelrich Monjo, de id. á id. | 125'00 |
| Pedro Vallespir Quetglas, de Costitx á Empalme. | 93'75 |
| Bartolomé Ramis Mir, de Saosellas á Sta. Eugenia. | 156'25 |
| Gabriel Pericás Roselló, de id. á Palma. | 187'50 |
| Antonio Moyá Bastard, de id. á id. | 187'50 |
| Jaime Ramis Amengual, de id. á id. | 187'50 |
| Bartolomé Ramis Amengual, de id. á id. | 187'50 |
| Onofre Moyá Lladó, de Binisalem á Pueblos vecinos | 125'00 |
| Miguel Juliá Villalonga, de id. á id. | 125'00 |
| José Forteza Piña, de Alcudia á La Puebla. | 125'00 |
| Antonio Forteza Valls, de id. á id. | 125'00 |
| Antonio Martorell Villalonga, de Buger á Inca. | 93'75 |
| Gabriel Alomar Munar, de id. á id. | 93'75 |
| Pedro Siquier Villalonga, de id. á id. | 93'75 |
| Miguel Reinés Gual, de Campanet á id. | 125'00 |
| Jaime Tortella Cuart, de id. á idem. | 125'00 |
| Eloy Aguiló Pomar, de Selva á id. | 93'75 |
| Jaime Majrata Llull, de id. á idem. | 93'75 |
| Juan Isern Cañellas, de Artá á Manacor. | 187'50 |
| Bartolomé Flaquer Ginard, de Capdepera á id. | 218'75 |
| Guillermo Llull Durán, de Manacor á Capdepera. | 218'75 |
| Ramón Galmés (a) Fam, de Capdepera á Manacor. | 218'75 |
| Francisco Llull Perelló, de Manacor á Capdepera. | 218'75 |
| Miguel Gomila Fiol, de Felanitx á Santanyí. | 125'00 |
| Miguel Romaguera Salvá, de Campos á Porreres. | 125'00 |
| Juan Pons Huguet, de Ciudadela á Mahón. | 250'00 |
| Total. | 9.187'50 |

Importa la relación de altas por los carruajes del Impuesto de Trasportes la cantidad de nueve mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos que se forma para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.

Palma 31 Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 340

Circular.—El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 18 de Enero último dice al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, lo siguiente:

«Sirvase V. S. invitar á la mayor brevedad á los fabricantes de luz eléctrica y de gas para alumbrado y calefacción de uso propio exclusivamente, así como á los de carburo de calcio domiciliado en esta provincia, á que dentro de los tres primeros meses del presente año se personen en esa Delegación de Hacienda con objeto de formalizar los conciertos para el pago del impuesto que grava el consumo de dichos fluidos y que deben celebrarse durante el mismo año.

A este fin tendrá V. S. muy presente lo preceptuado en el art. 8.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900 y en la Real orden de 6 de Mayo de 1904, y dispondrá la comprobación técnica y administrativa cuando sea posible, sin producir gastos, de los datos que faciliten los fabricantes y que hayan de servir de base para la fijación del impuesto; advirtiéndole también que, refiriéndose ésta al consumo, no tienen derecho los fabricantes á la bonificación por pérdidas que concede el art. 6.º ni tampoco al 3 por 100 con premio de recaudación establecido en el art. 3.º por ser éste un beneficio concedido únicamente á los que realizan en nombre del Fisco la recaudación del impuesto.

Así mismo deberá tener presente esa Delegación de Hacienda el aumento de dos décimas que establece la Ley de 3 de Agosto último, y que deberá recargarse al precio del concierto si los Municipios autorizados para efectuarlo hicieren uso de ese derecho.»

Y he dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Palma 5 Febrero 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 341

Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por la Intervencion de Hacienda y Arrendamiento de recaudación de Contribuciones, ambos de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro público en concepto de 20 por 100 de la Renta de propios los Ayuntamientos de Fornalutx, Sóller, Maria y Santa Margarita; en el de 10 p^o de aprovechamientos forestales, los de Fornalutx, Buñola y Maria y en el de 10 p^o sobre el arbitrio de Pesas y Medidas los de Maria, Petra y Manacor; y como terceros poseedores de fincas Rústicas y Urbanas, sitas en los términos municipales de Alaró y Artá, don Jerónimo Vallés Enseñat y D.ª Catalina Pastor Riera y no habiendo satisfecho sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

Providencia: Los Ayuntamientos y contribuyentes comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según dispone el artículo 50 de Instrucción, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los tres primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como preceptua el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 5 Febrero de 1908.—Fernando del Rio.

Núm. 342

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de la escuela pública de niños de esta localidad, dotada con el haber anual de docientas setenta pesetas se anuncia á concurso para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 15 días á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para optar á dicha plaza deberán haber cumplido la edad de 18 años, quienes serán examinados por una comisión competente nombrada al efecto.

San Luis 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Sebastian Gomila.

Núm. 343

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—Treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuere festivo, y al primer día siguiente si lo fuere, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta de las obras de la segunda parte del segundo trozo de la Cuesta Larga con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientas

setenta y siete pesetas y no se admitirá ninguna proposición mayor de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez p^o de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposicion

D.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras de la segunda parte del segundo trozo de la Cuesta Larga, se ofrece á tomar á su cargo dichas obras por la cantidad de (en letras).... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón á cuatro de Febrero de mil novecientos ocho.—El Alcalde Presidente, José M.ª Mercadal.

Núm. 344

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Anuncio.—Confeccionado por la respectiva Junta el Repartimiento vecinal de los arbitrios extraordinarios sobre el consumo de especies no comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo para cubrir el déficit que resulta en el Presupuesto ordinario del presente año estara expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de ocho días hábiles á contar de la inserción de este anuncio: durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y producir por escrito las reclamaciones que consideren convenientes sobre su confección ó las cuotas individuales asignadas, y de palabra el día de la celebración del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente á las doce.

Estalenchs 6 de Febrero 1908.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. de la J. M. R.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 345

Don Fernando Palerm y Mari, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de la ciudad de Ibiza.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy el Sr. Presidente llamó la atención respecto á que con motivo de la formación del nuevo Censo electoral se ha creado una nueva Sección titulada «Del Teatro» á mas de las tres de que antes se componía este término municipal, por lo que era preciso hacer la designación de local para el Colegio de la referida Sección «Del Teatro» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y la Junta en pleno, habida consideración á lo expuesto por el Sr. Presidente, designó para Colegio electoral de la repetida Sección, el local que ocupa el Colegio de niñas del arrabal de la Marina de esta Ciudad, calle de Tamarit, sin número, primer piso.

Por consecuencia de esta ampliación quedó acordado que las mesas de los Colegios electorales en las elecciones que se hayan de celebrar en el corriente año de 1908, se constituyan en los locales siguientes:

Primera Sección. «Ciudad y San Cristobal». La escuela pública de niñas, calle de San Carlos numero seis planta baja.

Segunda Sección. «Casino». La escuela pública de niños, calle de San Telmo, número uno, piso primero.

Tercera Sección. «Teatro». La escuela pública de niñas, calle de Tamarit, sin número, piso primero.

Cuarta Sección. «Consigna». Edificio «La Consigna», calle de la Virgen, sin número, planta baja.

Y para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Ibiza á 2 de Febrero de 1908.—Fernando Palmer, Secretario.—V.º B.º—Costa.

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Cuarto trimestre de 1907

Estadística de las multas hechas efectivas por infracciones á la ley del Descanso dominical (dispuesta por Real orden circular de 19 de Diciembre de 1905, *Gaceta de Madrid* n.º 354) en la mencionada localidad.

| Número de orden | FECHAS — Imposición de la multa | Del pago de la multa | Localidad en que se cometió la infracción | Nombre del multado | Industria ejercida | Causa de la imposición | Cuantía de la multa — Pesetas |
|-----------------|---------------------------------------|----------------------|---|--------------------|--------------------|------------------------|-------------------------------------|
| 1 | 8 Julio | 14 Noviembre | Santa Catalina | Juan Vidal | Fabrica alfombras | Descanso dominical | 50 |
| 2 | 8 Julio | 14 Noviembre | Calle de Manteros | Lorenzo Ordinas | Id. gaseosas | Id. id. | 5 |

Palma 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Antonio Roselló.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 347

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Lista de los aspirantes á la plaza de Juez municipal suplente de la villa de La Puebla.

D. Pedro José Siquier Femenia.

Antonio Mestre Pericás.

La cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que en los quince dias subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Palma 7 Febrero 1908.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 348

D. Elias Rivas Martinez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por providencia del dia veinte y cuatro del actual recaida en los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por D. Jaime Oliver Moner, vecino de Alcudia, contra José Font Cánaves que lo fué de la villa de Pollensa, ausente y en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, hoy ejecución de sentencia:

Se sacan á pública subasta por término de veinte dias y como propias de dicho demandado José Font, las fincas siguientes.

Una casa y corral de dos vertientes, planta baja y alto con varias dependencias, situada en la mentada villa de Pollensa, calle de la Roca número veinte y dos, lindante por la derecha entrando con otra de Juan Amorós y corral de Juan Totxo, por la espalda, con corral de casa de herederos de Pedro Saliá, y por la izquierda con casa y corral de Juana Ana Cerdá, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas en capital.

Y una porción de tierra de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas que es una cuarta parte de la integral llamada «Font Vique» sita en el término municipal de la citada villa de Pollensa, lindante por Norte con tierra de Antonio Far, por Este, con la de Ramón Morell, por Sur, con la de Juan Amorós y por Oeste con otra porción procedente de la misma finca, justipreciada en mil ciento veinte y cinco pesetas, también en capital.

Para el remate de las dos descritas fincas queda señalado el dia siete de Marzo próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se hace saber al público por medio del presente edicto, para que llegue á noticia de los que quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que ésta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes embargados estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, á los que se previene que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio dado á dichos bienes.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente

te en mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor en que han sido tasados los referidos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate, escritura de traspaso, incluidos los de la matriz y demas consiguientes al mismo.

Dado en la Ciudad de Inca á veinte y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Elias Rivas Martinez.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 349

D. Felipe Montull, Juez de primera Instancia y de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado á virtud de carta orden de la Audiencia provincial dimanante de la causa sobre hurto contra Gaspar Oliver y Gomila para el pego de los honorarios del Letrado D. Francisco Pou y del Procurador D. Jaime Pinto; para hacer pago á dichos Señores, y costas posteriores, se saca á pública subasta y por término de veinte dias, la mitad indivisa de una finca sita en este término municipal y punto denominado el Carrichar.

La íntegra finca es de extensión de veinte y seis áreas, setenta y tres centiáreas que linda por el Norte con tierra de D. Pedro Vallespir, Este con la de D. Bernardo Morey, Sur con la de Francisco Forteza y Oeste con la de Miguel Fullana y Grimalt, y no resulta estar efecta á censo alguno y se halla justipreciada dicha mitad indivisa en cien pesetas.

Se señala para la subasta y remate el dia seis de Marzo próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto á los compradores en la escribanía del actuario, con los cuales tendrán que conformarse sin que puedan reclamar contra los mismos.

4.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demas anejo al mismo será de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Felipe Montull.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 350

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera Instancia de este Partido, mediante proveído de hoy dictado á solicitud del procurador D. Francisco Ponseti en representación de la Sociedad anónima, de este domicilio «Banco del Comercio» en los autos embargo preventivo, ahora juicio declarativo de menor cuantía que

la misma sigue contra D. Antonio Cardona Prieto, vecino que fué de esta Ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, importe de un pagaré y letra de cambio, intereses y costas, por medio de la presente, cito á dicho D. Antonio Cardona Prieto para que el dia trece del actual y hora de las once, comparezca á la judicial presente al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas por la representación de la sociedad actora, que han sido declaradas pertinentes; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mahón á tres de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Licenciado Juan Tremol.

Núm. 351

D. Juan Ballester, Juez municipal de Campos de las Baleares.

Hago saber: Que por ante este Juzgado se instruyó expediente de posesion, á nombre de Antonia Ana Lladó y Salleras para inscribir á su nombre la posesion de una finca rustica nombrada Son Dureta de estension de treinta y una áreas ó lo que realmente fuere, que linda al Norte con tierras de Rafael Lladó, al Sur con camino de Ametles, al Este con las de José Salom, y al Oeste con las de Juan Puigserver. Remitido el expediente á la oficina de Hipotecas de este partido el Sr. Registrador de la propiedad suspendió la inscripción de la descrita finca, por haberla hallada inscrita á nombre de Antonia Ana Cerdá y Noguera, y en mayor cabida. La Antonia Ana Cerdá y Noguera adquirió en virtud de escritura de division entre sus hermanos Rafael, Miguel, Gabriel, Catalina y Francisca Cerdá y Noguera, de fecha 2 de Abril de 1859 autorizada por el Notario D. Tomás Talladas, la finca de que se trata. En providencia de hoy se ha dispuesto se citen por medio del presente á los herederos de la expresada causante Antonia Ana Cerdá y Noguera, abuela paterna de la interesada, y demas personas que se crean con derechos y acciones al descrito inmueble para que dentro de ocho dias hábiles á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el auto de posesion de fecha diez de Septiembre último.

Campos 31 Enero de 1908.—El Juez Municipal.—Juan Ballester.—El Secretario, Rafael Cerdá.

Núm. 352

D. Juan Lliteras Servera, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de Baleares

Hago saber: Que en virtud de lo solicitado por la menor María Colomar y Servera de esta vecindad se cita y emplaza á su padre Antonio Colomar Fluxá de ignorado paradero para que en el plazo de ocho dias hábiles á contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se persone ante este Juzgado á prestar el con-

sentimiento favorable ó adverso á su referida hija para contraer matrimonio canónico con Jaime Brunet Sureda, previéndole que, de no presentarse en el referido plazo se formará consejo de familia á dicha menor para los fines indicados, teniendo por conforme el acuerdo que dicho consejo tome.

Dado en Son Servera siete de Febrero de mil novecientos ocho.—Juan Lliteras.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 353

D. Diodoro Ordinas Cruellas, primer Teniente, Ayudante del Escuadron Cazadores de Mallorca, Juez instructor del expediente que por la falta de haber cambiado de residencia sin autorización se instruye al soldado de primera, en reserva activa Francisco Gomila Riera.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Francisco Gomila Riera, natural de Manacor (Baleares), de veinticinco años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro setecientos ocho milímetros, que según referencias residía ó reside en Pehuajó (America) para que en el termino de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que, si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Así mismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en el cuartel que ocupa dicho Escuadron, pues así lo tengo acordada en diligencia de este dia.

Dado en Palma á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Diodoro Ordinas.

Núm. 354

D. José de Ibarra y Mendez de Castro, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx, Juez Instructor del expediente en averiguacion de la ausencia del hermano del inscrito Gabriel Palmer y Porsell, que pretende excension del servicio de la Armada.

Hago saber: Que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Guillermo Palmer y Porsell de Pedro Antelmo y Jerónima de unos treinta y cuatro años, natural de Andraitx (Mallorca) marinero, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentacion he dispuesto la publicacion de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido Guillermo Palmer y Porsell á fin de que en el término de sesenta dias se presente en este Juzgado, encargando á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo, me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la excension del servicio su hermano Gabriel Palmer y Porsell perjudica.

Andraitx 1.º de Febrero de 1908.—El Juez Instructor, José de Ibarra.—Por mandado del Sr. Juez.—El Secretario, Antonio Briel.

Núm. 355

ARBITRIOS MUNICIPALES
EN ARRENDAMIENTO

Hago saber: Que debiendo proceder á la cobranza voluntaria del arbitrio sobre Carros de transporte y Bicicletas, sujetos al impuesto, durante el presente año, la cobranza antedicha estará abierta á contar del 6 actual al 30 de Junio próximo en estas Oficinas, situadas en los entresuelos de la Casa Consistorial, todos los dias laborables de 9 á 2 tarde.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Palma 5 Febrero de 1908.—El Arrendatario, José Cortés.